



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ASOCIACION UNION MUSICAL DE MEAÑO (CIF G36143857) PARA LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO. EJERCIZO 2026.

En Meaño, **REUNIDOS:**

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº ****972**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D^a Olga María Pérez Sanmartín, con DNI nº ****410**, en su calidad de Presidenta de la Asociación Unión Musical de Meaño (la cal acredita mediante certificación de la Secretaría de la Asociación).



Ayuntamiento de Meaño

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones que estas no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo las obligaciones materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones nominativas, ambas partes en la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para la firma del presente **CONVENIO EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene, como una de sus competencias, la promoción de la cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

El Ayuntamiento de Meaño apoya todas aquellas iniciativas conducentes al desarrollo de acciones que contribuyan a la promoción, conservación y difusión de nuestra cultura y la afición a la música así como el mantenimiento y potenciación de aquellas actividades culturales que impliquen la promoción del Ayuntamiento de Meaño y, en general, de las distintas manifestaciones artísticas.

La Asociación Unión Musical de Meaño y el Ayuntamiento de Meaño pretenden con este convenio potenciar y coordinar actuaciones de promoción y difusión cultural en el ámbito de la música.

SEGUNDO.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y Unión Musical de Meaño con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos de la dirección musical de la Banda Unión Musical de Meaño con



Ayuntamiento de Meaño

el fin de mantener y seguir mejorando esta actividad.

Que para la formalización del presente convenio existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto vigente:.

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO
334.480.01	Asoc. Unión Musical de Meaño	Director/conjunto musical	12.000,00 €
	CIFG36143857	Fomento de la cultura	

TERCERO.- Que la Asociación Unión Musical de Meaño tiene, dentro de sus fines principales, lo siguiente el fomento de la afición a la música.

Por todo lo anterior, ambas partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración en base con base en las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.-Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Unión Musical de Meaño, mediante una subvención directa, con la finalidad de fomentar la promoción, conservación y difusión de nuestra cultura y afición a la música entre los vecinos de nuestro Ayuntamiento de acuerdo con las competencias propias del Ayuntamiento y los fines que caracteriza a la Asociación Unión Musical de Meaño, contribuyendo el Ayuntamiento de Meaño a la financiación de los gastos del director musical de la Banda de Música Unión Musical de Meaño.

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades descritas en el presente convenio el Ayuntamiento de Meaño ha consignado en el actual presupuesto 2026 para esta finalidad la cantidad máxima de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la aplicación 334-4800101.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario del presente convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar la actividad o actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- Carecer de fines de lucro.



Ayuntamiento de Meaño

- c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Meaño.
- d) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero por parte de la intervención del Ayuntamiento.
- f) Comunicar al ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades que se subvencionan. **El importe de la subvención concedida por el ayuntamiento en ningún caso será de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.** Esta comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos por el Ayuntamiento.
- g) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en desarrollo de sus actividades la participación y colaboración del Ayuntamiento de Meaño.
- h) Admitir en las actividades a que se refiere la subvención con carácter prioritario a los vecinos de Meaño.
- i) El desarrollo de las actividades de la dirección de la banda no implicará relación laboral o de naturaleza similar entre la persona que vaya a desarrollar las tareas de director musical de la Banda de Música Unión Musical de Meaño y el Ayuntamiento de Meaño, de tal manera que al Ayuntamiento de Meaño no se le puede exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en dichas tareas de dirección musical de la Banda de Música

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN.

Para percibir la subvención deberán presentar la siguiente documentación, **obligatoriamente** por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño, con la dirección **concellodemearno.sedelectronica.gal**, a través de la instancia genérica disponible y a que se aportará la siguiente documentación:

- a. Declaración de la Presidencia de la Asociación de las actividades realizadas en el período a justificar firmada electrónicamente.

La necesidad de los gastos de transporte, viajes, etc que se deriven de la actividad



Ayuntamiento de Meaño

deberán justificarse en la declaración de la presidencia.

En caso de que un mismo gasto pueda aplicarse a madres de un proyecto o actividad, o bien el mismo no sea aplicable al 100% a proyecto/ actividad/finalidad a que se refiere este Convenio, se explicará el método sucesivo para el cálculo del gasto imputado, por ejemplo: en el caso de atender a usuarios/ beneficiarios de varios ayuntamientos en atención a número de usuarios/ beneficiarios del Ayuntamiento de Meaño; en el caso de nóminas atendiendo al número de horas empleado por el trabajador en las actividades subvencionadas; etc.

- b. De tratarse de gastos de monitores o director habían presentado nóminas, facturas o liquidaciones debidamente firmada por el beneficiario en la que si reflexen los datos personales, concepto y el importe íntegro de la prestación, el importe de la retención correspondiente al IRPF y el importe líquido a percibir por el interesado y deberá aportarse el modelo 111 y la Relación Nominal de Trabajadores (de ser el caso).

Estos documentos probatorios estarán conformados electrónicamente por el/a Presidente/la de la asociación, con indicación del DNI. Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

- c. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).
- d. Declaración-certificación firmada electrónicamente por el Presidente/la, Secretario/a y Tesorero/la de la Asociación, según **Anexo I** que se aporta.
- e. Cuenta justificativa del gasto, según **Anexo II** que se aporta, firmada electrónicamente.
- f. Certificación bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación.
- g. Acreditación de haber realizado el pago del/s gasto/los justificado/los mediante transferencia bancaria para facturas por importe mayor lo igual la 1.000,00 € (artículo 7 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de algunas actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). Cuando sean facturas pagadas en metálico (< 1.000,00 €), debe constar además lo pagado o justificante de recepción emitido por la empresa, sellado y rubricado (nombre y DNI o



Ayuntamiento de Meaño

CIF y firma). De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, si considera gasto realizado el que había sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- h. Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago (En el caso de no justificarlo para la anualidad completa en el rato de formalizar el convenio).
- i. Justificación de la publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño (Vestuario, notas de prensa, material de divulgación, papelería, lonas publicitarias, página web y redes sociales de asociación, etc.)

El Ayuntamiento de Meaño podrá consultar y/o poner en conocimiento de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo/ administración competente, las dudas o incidencias que surjan en relación con las facturas, nóminas y/o pagos que se presenten para la justificación de la ayuda concedida.

En caso de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados o sea insuficiente, se hará un único requerimiento para que en el plazo improrrogable de 10 días se complete la documentación presentada. Pasado este plazo sin emendar los defectos notificados se dará la subvención por no justificada o parcialmente justificada, en función de la naturaleza del defecto no emendado.

A la vista de la documentación justificativa presentada, la Xunta de Gobierno estimará el cumplimiento de las actividades subvencionadas, y procederá , en su caso al reconocimiento y pago de la misma.

El abono de la subvención o ayuda se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera que conste en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento señalada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de noviembre del año en curso. De no justificarse en dicho plazo se perderá el derecho a exigirla.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de los fondos percibidos, así como la documentación contable que le sea exigida en su legislación aplicable, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Meaño

QUINTA.- La Asociación Unión Musical de Meaño queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en lo Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la Concejala de cultura, educación, infancia, juventud, deportes, ocupación del tiempo libre, turismo y comercio, un/una empleado/la pública del Ayuntamiento de Meaño y el presidente de la Asociación Unión Musical de Meaño .

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Meaño se reserva el derecho a orientar técnicamente las actividades, la comprobar los datos económicos así como a supervisar la efectiva realización de las mismas, y a entender y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

- ✓ Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos: -Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- ✓ Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión.
- ✓ Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

OCTAVA .- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose la duración del mismo **hasta el día 15 de diciembre** . No obstante el mismo abarcará las



Ayuntamiento de Meaño

actuaciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde el comienzo del corriente año (2026).

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público. Las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda..

El presente Convenio obligación al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ambas dos partes al acordado en todas sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad y ejerciendo las facultades expresadas, las partes comparecientes firman el presente convenio.

EL ALCALDE

EL/A PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Meaño, 12/08/26